Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 2025 y posesionada mediante acta No. 054 con fecha de 01 de abril de 2025, con efectos a partirde la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con **NIT 830.114.475-6**, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **GIOVANNI VELA BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.150.529; en calidad de Alcalde, actuando en representación del municipio de **TURMEQUÉ-BOYACÁ**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con **NIT 891.801.787-8;** posesionado el 31 de diciembre de 2023, y facultado para suscribir el presente documento**. LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la cuarta prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1621 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El 28 de junio de 2023, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1621 de 2023, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del proyecto de infraestructura para la convivencia - tipo 1b, en el municipio de turmequé-Boyacá"* por el valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.383.023.552).**

2.- Que, el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de julio de 2024, término contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.- El 20 de marzo de 2024 se suscribió el aclaratorio No.1 en el cual se aclara la fecha de terminación del convenio hasta el 16 de agosto de 2024 de acuerdo con lo establecido en el anexo de condiciones y los estudios previos.

4.- El 13 de agosto de 2024 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024.

5.- El 16 de diciembre de 2024 se suscribió la segunda prórroga y primera modificación, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 y modificando la cláusula quinta- valor y séptima – Sujeción a las apropiaciones presupuestales.

6.- El 20 de marzo de 2025 se suscribió la tercera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

7.- EL MUNICIPIO, mediante oficio de fecha 05 de junio de 2025, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la cuarta prórroga al convenio exponiendo lo sigueinte:

"(…) Por medio de la presente, me permito solicitar se realice una cuarta prórroga al convenio referenciado anteriormente, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ - BOYACA", con base a los siguientes acontecimientos:

1. Que, mediante oficio No. MT-088-06-2025, el encargado del contrato de obra No. LP-003-2023, contrato derivado del convenio ya referenciado, solicito a la interventoría se estudiara la posibilidad de prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que debido a la configuración arquitectónica circular del diseño de la cubierta del edificio polivalente, se encontró en la ejecución un mayor desperdicio del material al calculado inicialmente, circunstancia que obligó a realizar la fabricación adicional de diez tejas para completar su cobertura, situación que sumado a la instalación de perfiles adicionales en el perímetro para garantizar la correcta fijación de las tejas ha generado un retraso en la culminación de esta actividad siendo tarea predecesora de las actividades de placa de piso e instalación de luminarias.*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 **Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 Bogotá D.C., Colombia

• Que el presente año y especialmente los meses de abril y mayo se han visto caracterizados por lluvias continuas en el Municipio de Turmequé, ocasionando un descenso en el rendimiento óptimo de las actividades en ejecución como ha sido en la instalación de la cubierta del edificio polivalente y la corrección de los hundimientos presentados en el adoquín originados por el exceso de lluvias durante su instalación, motivo por el cual se ha presentado un retraso en actividades críticas que afectan el plazo contractual.

• Que, pese a las convocatorias de trabajo realizadas para la mano de obra no calificada en el municipio de Turmequé, se ha encontrado muy poco y casi nulo personal en la zona, situación que ha generado la necesidad de trasladar personal de la región, el cual es limitado. Adicionalmente en la zona no se cuenta con mercado para las actividades especializadas, lo que ha obligado a aumentar los tiempos de ejecución por traslado, ocasionando un retraso en la ejecución normal de las actividades de fabricación.

• Que debido a la escasez del acero que atraviesa Colombia se ha encontrado que algunos de los elementos tubulares del cerramiento del parque de niños no se encuentran actualmente disponibles en las empresas distribuidoras, situación que ha requerido un mayor tiempo para la fabricación de los mismos o entrada en stock conforme a las importaciones de los grandes distribuidores, ocasionándose un retraso para la culminación del pasamanos del parque de niños

• Que, debido a los retrasos en las actividades predecesoras de la instalación de las luminarias, se ha ocasionado de igual forma un retraso para el trámite de las inspecciones y certificaciones RETIE Y RETILAP, razón por la cual se considera necesario tener en cuenta un tiempo prudente dentro de la ejecución del contrato para las mismas.

• Que teniendo en cuenta las cláusulas del convenio suscrito con el Ministerio del Interior que dio origen al presente contrato, se puede realizar la entrega hasta tanto se cuente con el proyecto energizado, se debe tener en cuenta dentro del plazo contractual el término que requiere el trámite de conexión eléctrica con la EBSA, una vez se cuente con certificados RETIE y RETILAP y la obra finalizada.

2. Que, mediante oficio No. MF-25-06-116, de fecha del cinco (05) de junio del 2025, el encargado del contrato de interventoría No. CMA-002-2023, contrato derivado del convenio referenciado, informa que encuentra procedente la solicitud dicha prorroga y, así mismo, solicita que se prorrogue el mismo.

3. Que el Convenio No. 1621 del 2023, firmado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Turmequé, a la fecha se encuentra vigente.

4. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la programación vigente del convenio, se prevé una situación de futuros atrasos en el avance de obra física por la baja demanda de trabajadores y factores climáticos, el suministro de materiales y equipamiento que hace falta para culminar obras, el retraso en la obtención de los certificados de RETIE y RETILAP y para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, considerando los tiempos que lleva esta gestión.

5. Que, de acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores y la nueva programación de ejecución, presentada a este despacho, revisada y aprobada, se observa un atraso en la ejecución del convenio y la necesidad de ser prorrogado por tres (03) meses, así:

• Un (01) mes para la finalización de la etapa de construcción física, enfocada a la instalación de equipamiento necesario del parque infantil y biosaludable, instalación de barandas metálicas de espacios de urbanismo y finalización de terminados de edificios.
• Un (01) mes para la obtención de las certificaciones de RETIE y RETILAP.
• Un (01) mes para la puesta en marcha de la conexión definitiva de energía eléctrica, requisito para adelantar tramites de liquidación de los respectivos contratos y convenio.

ACTIVIDAD	PLAZO
Finalización de etapa de construcción física	Del 01 de julio al 31 de julio de 2025
Obtención de certificaciones RETIE y RETILAP	Del 01 de agosto al 31 de agosto de 2025
Realizar la conexión definitiva al servicio de energía	Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025

6. Por lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento y justificación a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA me permito solicitar, amablemente, prorrogar el tiempo de ejecución del convenio en tres (03) meses extras, hasta el treinta (30) de septiembre del 2025, considerado el necesario para garantizar la buena planificación y ejecución del convenio."

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 •**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co•**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia

8.- Mediante memorando **2025-3-003122-018087 Id: 558924 del 16 de junio de 2025**, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, la supervisora del Convenio solicitó realizar la cuarta prórroga al convenio, teniendo en cuenta que:

"Con ocasión a los compromisos establecidos en el marco del convenio, se han adelantado reuniones de verificación de avance, siendo la más reciente, la realizada el pasado 28 de mayo de 2025. En dicha sesión, el municipio manifestó su intención de emitir una solicitud de modificación contractual con el fin de prorrogar la vigencia actual, sustentado en las causas previamente expuestas. Adicionalmente, los días 7 y 8 de mayo de 2025 se llevó a cabo una visita técnica al proyecto por parte de esta supervisión, en la que la supervisión del municipio y la interventoría certificaron mantener un estado de avance físico de la obra correspondiente al 82%.

Conforme a la información presentada por el municipio con corte del mes de mayo de 2025, así como el informe de interventoría con corte a mayo de 2025, y atendiendo a que el convenio se encuentra en ejecución desde el 17 de julio de 2023, en mi condición de supervisora, y una vez hecha la revisión y análisis del estado actual de ejecución del convenio, cuya ejecución se encuentra certificada por la interventoría desde 5 de junio de 2025 en un 83.44%; esta supervisión considera necesaria la prórroga del plazo contractual, avalando los argumentos esbozados por parte del municipio.

En este sentido, realizada la verificación documental y técnica de los soportes allegados por la entidad territorial, se concluye que la solicitud de prórroga No. 4 se encuentra plenamente sustentada, en razón de causas sobrevinientes debidamente acreditadas que han afectado el normal desarrollo del proyecto. La prórroga busca, de manera coordinada con el municipio de Turmequé, adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales adquiridas en el marco del convenio interadministrativo No. 1621-2023.

La necesidad de ampliar el plazo contractual radica, principalmente, en las siguientes situaciones: i) dificultades técnicas en la instalación de la cubierta del edificio polivalente debido a su configuración arquitectónica circular; ii) afectaciones climáticas por lluvias persistentes que impactaron actividades críticas de urbanismo y cubierta; iii) escasez de personal de obra en la zona y limitaciones logísticas para el traslado de mano de obra calificada; iv) desabastecimiento en la cadena de suministro de tubería metálica para cerramiento del parque infantil; y v) retrasos en la instalación de luminarias que han impedido la obtención oportuna de las certificaciones RETIE y RETILAP. Estas situaciones han sido ampliamente documentadas en el informe mensual de interventoría No. 14 y en el informe semanal No. 58, correspondiente al periodo del 26 de mayo al 1 de junio de 2025.

Por lo anterior, se considera técnica y contractualmente viable la aprobación de la cuarta prórroga solicitada por el municipio, a efectos de permitir la culminación de las actividades restantes, la obtención de las certificaciones reglamentarias y la conexión eléctrica definitiva del proyecto. Todo lo anterior, con el propósito de garantizar el recibo a satisfacción de la obra y proceder al cierre contractual del convenio con el cumplimiento del 100% del objeto pactado, conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en la minuta del convenio.

Analizadas las causales, invocadas por el Municipio de Turmequé, se estima procedente adelantar una prórroga al convenio en los términos previstos en el numeral 8.15.5 del manual de contratación del Ministerio del Interior el señala que:

> *"(…) 8.15.5. Prórroga Consiste en la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato previa solicitud motivada de cualquiera de las partes (Ministerio o contratista). Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes contratantes. La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de estas o derivado de un tercero. (…)"*

Se resalta que el municipio con antelación informó la novedad presentada, en el marco de sus obligaciones generales señaladas en el numeral 1 de la Cláusula Segunda de las obligaciones generales del convenio No. 1621 del 2023, el cual prevé que el municipio se obliga a:

> *"(…) 1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. (…)".*

Por las razones expuestas se requiere lo siguiente:

a. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anterior, el municipio de Turmequé, Boyacá, deberá ampliar la garantía constituida para amparar el Convenio, de conformidad con la prórroga a suscribir.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 **Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 Bogotá D.C., Colombia

Manifiesto que, para la ejecución del Convenio, acorde con la prórroga solicitada, a futuro no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior - FONSECON."

9.- Según informe de interventoría del mes de mayo de 2025 actualmente el convenio presenta un avance de ejecución del 83.44 %.

10.- Con fundamento en la obligación del numeral 21 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga.

11.- Que es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, estas surgen del "ius variandi" y, de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente se exponen los límites:

• **Límite de Orden Temporal**: En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución de este. El plazo del convenio interadministrativo 1621 de 2023, no se ha culminado y, por lo tanto, esta modificación se encuentra a tiempo de ser suscrita.

• **Límite de Orden Formal:** De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.

• **Límite de Orden Material:** Dentro del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. Mencionada limitación que no supera el porcentaje antes mencionado, pues al convenio interadministrativo 1621 de 2023 no se le están adicionando recursos económicos.

12.- En observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la cuarta prórroga que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. **1621 de 2023**, hasta el 30 de septiembre de 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA**: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 30 de septiembre de 2025.*

CLÁUSULA SEGUNDA- EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única de cumplimiento constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Solicitud con **2025-3-003122-018087 Id: 558924 del 16 de junio de 2025** y sus anexos.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 •**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co•**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia

CLÁUSULA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1621 de 2023, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Aprobó: Paola Yisela Devia Pulecio – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Jhan Carlos Espinosa Escobar – Abogado de S.G.C.
Proyectó: Karol Daniela Forero Perdomo – Abogada de S.G.C.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 **Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co **Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 Bogotá D.C., Colombia